

Clave Exp.: SE119/EQ/01.  
Entidad: Colegio Salesiano San Juan Bosco.  
Subvención: 1.006.500 Ptas.

Clave Exp.: SE120/EQ/01.  
Entidad: AMPA del Colegio Santa Teresa de Jesús.  
Subvención: 513.500 Ptas.

Clave Exp.: SE121/EQ/01.  
Entidad: AD Club Gym.  
Subvención: 460.100 Ptas.

Clave Exp.: SE125/EQ/01.  
Entidad: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.  
Subvención: 940.000 Ptas.

Clave Exp.: SE126/EQ/01.  
Entidad: Club Natación Mairena del Aljarafe.  
Subvención: 380.400 Ptas.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de noviembre de 2001, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sodecar, SA, Sociedad para el Desarrollo de Carmona, SA, para la construcción de 54 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en Barriada Villa Rosa, término municipal de Carmona (Sevilla), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.*

Ilmos. Sres.:

Por don José Fidel Gayoso Romero, en representación de «Sodecar, SA», Sociedad para el Desarrollo de Carmona, SA, se solicita al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 54 viviendas, en Barriada Villa Rosa, término municipal de Carmona (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sodecar, SA, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 54 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Barriada Villa Rosa, término municipal de Carmona (Sevilla), y que asciende a un total de doscientos treinta millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesetas (230.089.689 ptas.), equivalente a un millón trescientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis euros y ochenta y ocho céntimos (1.382.866,88 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del periodo de carencia e inicio del periodo de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION COMPLEMENTARIA

Expediente: SE-00/08-REA.  
Promoción: 54 viviendas en Carmona (Sevilla).  
Promotor: Sodecar, SA.

Anualidad	Subsidiación	
	Pesetas	Euros
2002	2.600.539	15.629,55
2003	5.240.010	31.493,10
2004	5.318.263	31.963,41
2005	5.397.299	32.438,42
2006	5.477.125	32.918,18
2007	6.376.106	38.321,17
2008	7.284.076	43.778,18
2009	7.382.770	44.371,34
2010	7.482.451	44.970,43
2011	7.583.128	45.575,52
2012	7.684.813	46.186,65
2013	7.787.514	46.803,90
2014	7.891.242	47.427,32
2015	7.996.007	48.056,97

Anualidad	Subsidiación	
	Pesetas	Euros
2016	8.101.820	48.692,92
2017	8.208.691	49.335,23
2018	8.316.631	49.983,96
2019	8.425.651	50.639,18
2020	8.535.760	51.300,95
2021	8.646.971	51.969,34
2022	12.559.639	75.484,95
2023	16.511.434	99.235,72
2024	16.702.401	100.383,45
2025	16.895.278	101.542,67
2026	17.090.084	102.713,47
2027	8.593.986	51.650,90
Total	230.089.689	1.382.866,88

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 3,87 TAE.

*ORDEN de 29 de noviembre de 2001, por la que se declara área de rehabilitación concertada la zona de Bajo Albaicín-Churra del municipio de Granada.*

El Ayuntamiento de Granada, por acuerdo plenario de fecha 31 de Marzo de 2000, solicitó la declaración como Área de Rehabilitación Concertada de la Zona denominada Bajo Albaicín-Churra.

Con fecha 22 de Septiembre de 2000, se suscribió un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Granada que tenía como objeto la redacción de un Programa de Actuación previo, cuyo fin era la definición del contenido del Área y la determinación de la viabilidad de la misma.

Redactado el Programa de Actuación por el Ayuntamiento fue entregado a la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada la cual, tras elaborar un informe valorativo, lo remitió a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación, lo que se produce por resolución conjunta de fecha 27 Noviembre de 2001.

Vista la propuesta presentada por los titulares de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de conformidad con el artículo 82 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Declarar la Zona de Bajo Albaicín-Churra del municipio de Granada Área de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación, aprobado por Resolución conjunta de las Direcciones de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de Noviembre de 2001.

Segundo. La intervención de las Administraciones participantes en materia de vivienda y suelo se llevará a cabo a través de los Programas que, según los criterios de intervención expuestos en el Programa de Actuación, fijan los siguientes objetivos y prioridades:

- La Mejora del Hábitat Urbano.
- La Integración y Cohesión Social.
- El Desarrollo Económico Sostenible.
- La Participación Ciudadana y la Ciudad Educadora.

Los programas a aplicar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes definidos en el programa de Actuación son los siguientes:

- Actuaciones en materia de suelo del Sector Público.
- Promoción Pública Directa y las Actuaciones Singulares de vivienda.
- Transformación de la Infravivienda.
- Rehabilitación Autonómica.
- Creación de una oficina de rehabilitación y asesoramiento específica.

Los programas a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Granada son:

- Ayudas a la Rehabilitación Privada.
- Proyecto de Renovación Urbana Elvira Gómez.
- Proyecto Piloto Urbano Albaicín.
- Plan Urban Granada.
- Programa Operativo Local.
- La mejora del espacio urbano. Urbanización e Infraestructuras.
- Creación del Centro de Documentación del Casco Histórico.
- Construcción de Equipamientos.
- Proyectos de Integración Social y para Colectivos Especiales Necesitados.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos Programas serán, además de los establecidos en la normativa de general aplicación en cada momento, los que se establecen en la presente Orden o en las resoluciones que en desarrollo de la misma dicten los responsables de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A tal efecto, las ayudas podrán incrementarse hasta un máximo de un treinta por ciento de la cantidad inicialmente establecida.

Tercero. Se designa a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión de la mencionada Área de Rehabilitación Concertada.

Las funciones de dicho Órgano de Gestión serán, entre otras, las siguientes:

- Gestionar y tramitar los Programas que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda y suelo en el Área.
- Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada del Área.
- Adecuar, en su caso, el Programa de Actuación a la presente Orden.
- Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada.
- Informar a la Comisión de Coordinación del desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.
- Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área ó, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.
- Conocer el desarrollo de los trabajos por cada Línea de Actuación con una periodicidad mínima trimestral.
- Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el ámbito del Área.
- Nombrar y separar al personal al servicio de la Oficina Técnica y fijar su retribución y régimen laboral.